



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA COEXISTIENDO CON EL CONDOR
ACAMCO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
NIT 901347734-6**

**CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º— NOMBRE: La asociación objeto de constitución de los presentes estatutos tendrá el nombre de **ASOCIACIÓN CAMPESINA COEXISTIENDO CON EL CONDOR, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, la cual podrá denominarse en cualquier acto frente al público y en el presente documento bajo las siglas **ACAMCO**, indicando que es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º— NATURALEZA: **ACAMCO** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por el Código Civil Colombiano y las demás leyes concordantes, complementarias y modificatorias aplicables a su naturaleza de asociación sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3º— DOMICILIO: El domicilio principal de **ACAMCO** será el Municipio del Cerrito, Santander, Colombia, sin perjuicio de que en razón de su actividad gremial y utilidad común asociativa puedan establecerse establecimientos de comercio y/o realizarse actividades o eventos en otros lugares del país.

ARTÍCULO 4º— DURACIÓN: De acuerdo con la ley, se establece un término de duración determinado para **ACAMCO** de treinta (30) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica, que podrá prorrogarse en cualquier momento durante el año anterior al cumplimiento del plazo y que a su vez podrá modificarse mediante reforma a los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL**

ARTÍCULO 5º— OBJETO: Tendrá como objeto principal las Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, como actividad secundaria Otros tipos de educación n.c.p, que corresponden a actividades meritorias enumeradas en el Art 359 del estatuto tributario y estas mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.



En consecuencia, se realizará las actividades agropecuarias de manera sostenible, implementando acciones integrales que permitan la permanencia en el territorio, coexistiendo con las dinámicas propias de la zona de bosque alto andino y páramo, la transferencia tecnológica, restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, garantizando la autonomía alimentaria, el relevo generacional, la unión familiar y la protección de la flora y fauna mediante las prácticas del buen vivir.

En consecuencia, podrán realizar las siguientes actividades:

1. Fomentar la investigación, la transferencia de tecnología, restauración y conservación de ecosistemas estratégicos que permitan el desarrollo social, ambiental y económico de las familias campesinas.
2. Establecer planes de manejo ambiental adaptados a las condiciones particulares de la zona de influencia de **ACAMCO**.
3. Implementar programas de capacitación, educación técnica y educación informal en materia ambiental y aquellas que permitan el relevo generacional y su sostenibilidad en el tiempo.
4. Desarrollar procesos de investigación que conlleven a la mejora de las prácticas productivas y ambientales.
5. Gestionar convenios interinstitucionales que permitan la transferencia de conocimientos y oportunidades para mejorar procesos y calidad de vida de las familias vinculadas.
6. Fomentar el trabajo comunitario y organizacional que busque el bienestar común, optimización de los recursos y mejoramiento de calidad de vida.
7. Investigar, proteger y conservar las especies de flora y fauna, teniendo como prioridad el páramo como ecosistema y el cóndor de los Andes.
8. Acompañar social y técnicamente los procesos de organización y desarrollo socio económico, ambiental, cultural, autogestión sostenible del sector rural, o vinculados a estos.
9. Fortalecer la articulación de los diferentes actores sociales campesinos de la región para que sean interlocutores válidos con otros actores públicos y privados en la construcción colectiva del desarrollo local y regional.

10. Potenciar los procesos de conservación de la biodiversidad y la de producción agroecológica para contribuir a la preservación y defensa del páramo como ecosistema.
11. Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados a la reforestación que incida en la conservación de la biodiversidad.
12. Fortalecer los procesos de organización de niños y jóvenes de la región en la búsqueda del relevo generacional para el buen vivir local, incidiendo en la sostenibilidad de la propuesta en el tiempo.
13. Promover la apropiación de los medios de comunicación como herramienta para la preservación y divulgación de la propuesta y la incidencia práctica en la gestión ambiental participativa.
14. Fomentar los procesos de turismo comunitario con principios de sostenibilidad ambiental, económica y social.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 6º— CONFORMACIÓN: El patrimonio de ACAMCO está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados fundadores y adherentes, por los aportes de admisión, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas, por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada y por los beneficios y/o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones y/o actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El patrimonio actual ACAMCO es de UN MILLON TRECIENTOS MIL MCTE (\$1.300.000) aportados en su totalidad y por partes iguales por los miembros fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo miembro asociado fundador y adherente de ACAMCO deberá pagar un aporte mensual equivalente a VEINTE MIL PESOS (\$20.000 MCTE) el cual se incrementará anualmente con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El pago podrá realizarse de dos maneras. a saber: I) mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes II) semestralmente, caso en el cual se pagará el valor de seis cuotas, que deben pagarse en los cinco primeros días del semestre correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asociados adherentes deben cancelar un aporte de admisión equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). que deberá ser cancelado en un solo pago y por adelantado



ARTÍCULO 7º.- ADMINISTRACIÓN: La organización, administración del patrimonio, las cuotas de sostenimiento y las donaciones recibidas se contemplarán como un ingreso y estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO: Los aportes generados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8º— DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de **ACAMCO** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, salvo que la ley establezca la constitución de reservas financieras.

CAPÍTULO CUARTO TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS MIEMBROS DE ACAMCO

ARTÍCULO 9º— DE LOS ASOCIADOS: Son miembros de la **ACAMCO** las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10º— CLASES: Los miembros asociados a ACAMCO serán de tres (3) clases: Fundadores, honorarios y adherentes; de la siguiente manera:

A) Son miembros asociados fundadores las personas naturales que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de ACAMCO e hicieron los primeros aportes mediante la promoción y constitución de la Asociación. Se dividen los fundadores teniendo en cuenta el estado legal en la tenencia de la tierra y por ende su vinculación al proceso de la siguiente forma:

- Fundador Propietario: Persona natural que posee en propiedad legal el predio vinculado al proceso, en donde se realizaran las actividades desarrolladas en el marco de los objetivos de ACAMCO.
- Fundador Viviente o Suplente: Persona natural que no posee la propiedad del predio, pero desarrolla actividades como cuidandero, viviente o suplente y bajo acuerdo firmado con el propietario real del

predio se vincula al proceso para desarrollar actividades enmarcadas en los objetivos de ACAMCO.

B) Son miembros asociados honorarios de ACAMCO las personas naturales y/o jurídicas que, por sus actividades. Aportes científicos, intelectuales y/o económicos, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de las Asociación y en consecuencia su designación se hará de acuerdo con lo que considere la Junta Directiva. Al momento de la constitución de ACAMCO, es miembro asociado honorario:

1. Fundación Parque Jaime Duque, identificado con NIT 890802259-1, y con domicilio en Tocancipá, Cundinamarca, que ingresa a ACAMCO bajo la condición de que exista la voluntad de los asociados de incorporar una filosofía de vida y de trabajo que contemple la conservación como parte de sus actividades productivas a través de la conformación de Reservas naturales ya sea de la Sociedad Civil o auto declaradas, el fortalecimiento de la familia como eje de la comunidad, la protección del ecosistema de páramo y el cuidado del Cóndor de los Andes.

Por lo anterior, los asociados fundadores de ACAMCO declaran conocer, aceptar, entender e informar a los asociados adherentes, que el evento que la Fundación Parque Jaime Duque verifique el incumplimiento de la referida condición, procederá de manera inmediata al retiro de la Asociación.

C) Son miembros Asociados adherentes las personas naturales y/o jurídicas que poseen en propiedad legal el predio, vinculado al proceso con posterioridad a la firma del acta de constitución de la Asociación, admitidas como tales de conformidad con estos estatutos. Los miembros asociados adherentes deberán cumplir los siguientes requisitos para su admisión: I. Aportar una carta de recomendación suscrita por uno de los asociados fundadores de ACAMCO; II. Contar con la aprobación de la junta directiva para su ingreso; III. Cancelar el aporte de admisión establecidos por los presentes estatutos para esta calidad de asociados; IV Presentar en documento escrito si no es propietario único, la aprobación unánime de participar en el proyecto o las restricciones; V. Presentar documento donde se relacione el predio en el que vive o que cuida y la voluntad del propietario por pertenecer a la asociación.

D) Socios inactivos: Son aquellos socios que por alguna razón no están al día con las cuotas mensuales de ACAMCO, por lo que perderían su derecho a voto pero que conservaría su derecho a voz. Los socios inactivos podrán reactivarse una vez se pongan al día con las cuotas mensuales del último año y en adelante cumplan con mínimo el 70% de asistencia a las reuniones.

- E) Socios voluntarios: Son profesionales, técnicos, tecnólogos y/o personas que, por su experiencia, pueden aportar conocimientos a cualquiera de los socios o a la asociación en conjunto, con el fin de fortalecer y alcanzar el objeto social de ACAMCO. Estos socios voluntarios tendrán voz, pero no voto, ni están obligados a pagar cuota mensual. Los miembros asociados voluntarios deberán cumplir los siguientes requisitos para su admisión: I. Aportar una carta de recomendación suscrita por uno de los asociados fundadores u honorario de ACAMCO; II. Presentar por escrito la voluntad de participar y aportar desde su rol y experiencia profesional al cumplimiento de los objetivos como asociación; III. Contar con la aprobación de la asamblea general para su ingreso.

ARTÍCULO 11º — DERECHOS: Son derechos de los miembros asociados de ACAMCO, los siguientes:

Socio fundador propietario/socio adherente propietario

1. Ejercer su voz y voto en la Asamblea General.
2. Participar en la aprobación del presupuesto y los estados financieros de **ACAMCO**, a través de la Asamblea General.
3. Acceder a información periódica sobre la gestión adelantada por **ACAMCO**.
4. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control de **ACAMCO**
5. Participar en cualquiera de los comités que, para cumplir sus objetivos sociales, establezca la Junta Directiva de la **ACAMCO**.
6. Acceder a las convocatorias que gestione **ACAMCO**.
7. Aprobar la participación y ejecución de los proyectos presentados por la asociación, a través de su firma, que se adjuntará a la presentación de todos los proyectos que se ejecuten a nombre de la asociación.
8. Acceder de forma exclusiva y/o prioritaria, según el caso, a las actividades, eventos, programas, proyectos y servicios prestados por **ACAMCO**.
9. Acceder a beneficios como descuentos, asesorías, acceso a eventos y demás que gestione **ACAMCO** con otras entidades
10. Proponerle en cualquier momento a la Junta Directiva, temas específicos para tratar en sus sesiones.
11. Solicitar el estado de cuenta de los aportes cancelados a **ACAMCO**.



12. Los miembros asociados fundadores y adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de **ACAMCO**, participarán con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, mientras que los miembros asociados honorarios tendrán voz, pero no voto y tampoco derecho a ser elegidos para los órganos de administración de la asociación.

13. Los anteriores beneficios aplican en la medida en que los miembros asociados se encuentren activos y no suspendidos temporalmente o en proceso de exclusión de **ACAMCO**, ante el acaecimiento de alguna de las causales establecidas los presentes estatutos.

14. Solicitar su retiro de **ACAMCO**, de acuerdo con el mandato legal sobre la libertad de asociación.

15. Pertenecer a otras fundaciones y/o sociedades sin importar su objeto social o las actividades a las que se dediquen, en la medida en que su participación no sea incompatible con los objetivos de **ACAMCO**, propuestos en los presentes estatutos

16. Asesoría para legalización/saneamiento de tierras.

17. Elaboración de plan de manejo ambiental

18. Acceder al proceso de trámite de registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil o ingreso a RESTATUR o autodeclaración como reserva natural.

19. Acceder a los beneficios que se consideren adecuados para el predio inscrito (por ejemplo, mejoramiento de vivienda e infraestructura para producción, entre otros) a partir del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la asociación como lo son ser un miembro activo y el cumplimiento de los planes de acción establecidos en los planes de manejo ambiental que le permita tener el mayor puntaje posible en la herramienta de seguimiento.

PARÁGRAFO: Toda felicitación, reconocimiento, observación, sugerencia, solicitud, queja y/o reclamo, para poder ser considerada por parte de ACAMCO, deberá presentarse por parte del asociado ante la Junta Directiva, en forma escrita y a través de correo físico y/o electrónico.

- Entiéndase por miembro activo, todo aquel que se encuentra al día en el pago de la mensualidad.
- Los beneficios se otorgarán por el predio inicialmente inscrito y no por socio que integre la unidad familiar.

Socio fundador viviente o suplente / socio adherente viviente o suplente

1. Ejercer su voz y voto en la Asamblea General.

2. Participar en la aprobación del presupuesto y los estados financieros de **ACAMCO**, a través de la Asamblea General.

3. Acceder a información periódica sobre la gestión adelantada por **ACAMCO**.
4. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control de **ACAMCO**
5. Participar en cualquiera de los comités que, para cumplir sus objetivos sociales, establezca la Junta Directiva de la **ACAMCO**.
6. Acceder a las convocatorias que gestione **ACAMCO**.
7. Acceder de forma exclusiva y/o prioritaria, según el caso, a las actividades, eventos, programas, proyectos y servicios prestados por **ACAMCO**.
8. Acceder a beneficios como descuentos, asesorías, acceso a eventos y demás que gestione **ACAMCO** con otras entidades
9. Proponerle en cualquier momento a la Junta Directiva, temas específicos para tratar en sus sesiones.
10. Solicitar el estado de cuenta de los aportes cancelados a **ACAMCO**.
11. Los miembros asociados fundadores y adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de **ACAMCO**, participarán con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, mientras que los miembros asociados honorarios tendrán voz, pero no voto y tampoco derecho a ser elegidos para los órganos de administración de la asociación.
12. Los anteriores beneficios aplican en la medida en que los miembros asociados se encuentren activos y no suspendidos temporalmente o en proceso de exclusión de **ACAMCO**, ante el acaecimiento de alguna de las causales establecidas los presentes estatutos.
13. Solicitar su retiro de **ACAMCO**, de acuerdo con el mandato legal sobre la libertad de asociación.
14. Pertenecer a otras fundaciones y/o sociedades sin importar su objeto social o las actividades a las que se dediquen, en la medida en que su participación no sea incompatible con los objetivos de **ACAMCO**, propuestos en los presentes estatutos
15. Acceder a capacitaciones sobre temas de interés.
16. Usufructuar los beneficios que haya adquirido el propietario del predio donde vive o que arrienda, por el tiempo en que viva o arriende dicho predio.
17. Acceder a material que le permita establecer pequeños proyectos productivos para diversificar sus ingresos y que puedan ser desinstalados y movilizados una vez termine su contrato con el propietario del predio si es el caso.

PARÁGRAFO: Toda felicitación, reconocimiento, observación, sugerencia, solicitud, queja y/o reclamo, para poder ser considerada por parte de **ACAMCO**, deberá presentarse por



parte del asociado ante la Junta Directiva, en forma escrita y a través de correo físico y/o electrónico.

- Entiéndase por miembro activo, todo aquel que se encuentra al día en el pago de la mensualidad.
- Entiéndase por usufructuar el “derecho por el que una persona puede usar los bienes de otra y disfrutar de sus beneficios, con la obligación de conservarlos y cuidarlos como si fueran propios”.
- Los beneficios se otorgarán por unidad familiar y predio inscrito siendo uno el principal y máximo un predio anexo, buscando siempre ejecutarlos en el principal y considerando el eje de conservación de naturaleza.

ARTÍCULO 12º— DEBERES: Son deberes de los miembros asociados de ACAMCO:

Socio fundador propietario/socio adherente propietario

1. Asistir de manera obligatoria y presencial a la Asamblea General ordinaria anual y sesiones mensuales o como sean requeridas
2. Participar activamente, de acuerdo con las capacidades operacionales de cada miembro asociado, en las actividades impartidas por la asociación.
3. Dar prioridad a los miembros asociados de **ACAMCO**, con respecto a las demás personas naturales y/o jurídicas del gremio, en materia de contratación de servicios requeridos para el cumplimiento del objeto de la asociación.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y con las decisiones adoptadas por la Asamblea General y órganos de administración de la asociación.
5. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.
6. Asistir a los eventos para los que sean convocados y/o elegidos.
7. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta Directiva, según los tiempos y la forma acordada, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en este documento.
8. Guardar confidencialidad sobre aquella información catalogada como secreta o sensible, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General y/o Junta Directiva de **ACAMCO**.
9. Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana y del gremio.
10. Mantener una actitud colectiva y propositiva que proteja el bienestar de los miembros asociados de **ACAMCO** y en general, a la comunidad campesina.



11. Los que se deriven de decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva de **ACAMCO**.
12. Asistir de forma oportuna a las reuniones convocadas por la Junta directiva.
13. Legalizar-y/o sanear el (los) predio (s) vinculado(s) al proceso de **ACAMCO**
14. Estar al día con la mensualidad de **ACAMCO**
15. Cumplir con lo establecido en los Planes de Manejo Ambiental para cada predio en particular
16. Acordar mediante documento escrito con todos los propietarios del predio (en caso de ser más de uno), la aprobación unánime de participar en el proyecto o las restricciones.
17. Participar en las actividades a desarrollar en otros predios de los miembros de la Asociación.
18. Acordar, mediante documento escrito, con el viviente o arrendatario las condiciones bajo las cuales se trabajará para cumplir con los objetivos de la Asociación.
19. Brindar la información necesaria para hacer el registro del predio como Reserva Natural.
20. Justificar de manera formal cualquier ausencia a las reuniones mensuales de ACAMCO que por fuerza mayor limite la asistencia a la reunión programada.

Socio fundador viviente o suplente / socio adherente viviente o suplente

1. Asistir de manera obligatoria y presencial a la Asamblea General ordinaria anual y sesiones mensuales o como sean requeridas
2. Participar activamente, de acuerdo con las capacidades operacionales de cada miembro asociado, en las actividades impartidas por la asociación.
3. Dar prioridad a los miembros asociados de **ACAMCO**, con respecto a las demás personas naturales y/o jurídicas del gremio, en materia de contratación de servicios requeridos para el cumplimiento del objeto de la asociación.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y con las decisiones adoptadas por la Asamblea General y órganos de administración de la asociación.
5. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.
6. Asistir a los eventos para los que sean convocados y/o elegidos.
7. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta Directiva, según los tiempos y la forma acordada, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en este documento.



8. Guardar confidencialidad sobre aquella información catalogada como secreta o sensible, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General y/o Junta Directiva de **ACAMCO**.
9. Ejercer sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana y del gremio.
10. Mantener una actitud colectiva y propositiva que proteja el bienestar de los miembros asociados de **ACAMCO** y en general, a la comunidad campesina.
11. Los que se deriven de decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva de **ACAMCO**.
12. Asistir de forma oportuna a las reuniones convocadas por la Junta directiva.
13. Estar al día con la mensualidad de **ACAMCO**.
14. Instalar los materiales en el predio asignado, y velar por su buen uso y mantenimiento.
15. Acordar con el propietario las condiciones bajo las cuales se trabajará para cumplir con los objetivos de la Asociación.
16. Justificar de manera formal cualquier ausencia a las reuniones mensuales de ACAMCO, que por fuerza mayor limite la asistencia a la reunión programada.

PARAGRAFO: Para acceder a cualquier beneficio contemplado en los derechos incluidos en el artículo 11, los asociados deben estar al día con la mensualidad de ACAMCO y haber asistido a por lo menos el 70% de las reuniones programadas anualmente.

ARTÍCULO 13º— PROHIBICIONES: Se prohíbe a los miembros asociados de la **ACAMCO**:

1. Involucrarse o realizar actos delictivos de cualquier tipo en relación con sus funciones o las actividades que cumplan dentro de **ACAMCO**.
2. Participar en nombre de **ACAMCO** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas, proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la asociación.
3. Usar el nombre, el logotipo y las demás propiedades de **ACAMCO** con propósitos diferentes a los establecidos, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias.
4. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social de **ACAMCO** como lugares de reuniones no autorizadas por la asociación o para fines distintos a los autorizados expresamente.
5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros asociados en las asambleas, reuniones y comités, o alterar su normal desarrollo.

6. Ceder o delegar a un tercero de cualquier tipo su participación, lugar, beneficios, obligaciones y cual otra facultad que les corresponda por ser miembro asociado de **ACAMCO**.
7. Se prohíbe a los asociados de **ACAMCO** desacreditar o realizar comentarios desfavorables en contra de la asociación

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los miembros asociados obligaciones de no hacer, y en caso de incumplimiento generarán la expulsión y pérdida de la calidad de miembro de **ACAMCO**, mediante el procedimiento establecido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14º— SANCIONES: La Junta Directiva podrá imponer a los miembros asociados las siguientes sanciones:

1. **Amonestaciones:** Serán llamados de atención, llamados de corrección y/o invitaciones de cumplimiento encaminadas a velar por la ejecución de las actividades y obligaciones a cargo de un miembro asociado.
2. **Afectación del puntaje del asociado:** La inasistencia del asociado a tres (3) reuniones ordinarias y/o extraordinarias de forma consecutiva y sin justa causa, acarreará la baja del puntaje en la matriz de evaluación de conformidad con lo establecido por la Asamblea General. La matriz de evaluación será la herramienta que implementará la Junta Directiva para priorizar los asociados en ciertos proyectos. En caso de reincidencia, la Junta Directiva podrá considerar la exclusión del asociado.
3. **Suspensión temporal de la calidad de miembro asociado:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Retraso en el pago de hasta seis (6) cuotas mensuales del aporte ordinario.
 - b) Incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones que le asisten a los asociados de **ACAMCO**, que se establecen en los presentes Estatutos.
 - d) No haber atendido los llamados de atención impartidos por la Junta Directiva en pro del cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
 - e) Incumplir con el pago de los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta Directiva, según los tiempos y la forma acordada.
4. **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Desatender los deberes de conducta establecidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.



- b) Violar de manera reiterada los estatutos de **ACAMCO** y las disposiciones impartidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Acumulación de TRES (3) suspensiones temporales de la calidad de miembro asociado.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la **ACAMCO** podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15º— RETIRO DE MIEMBROS ASOCIADOS: El retiro voluntario para los miembros asociados lo autorizará la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado y una vez se encuentren canceladas todas las sumas y obligaciones monetarias por concepto del aporte mensual ordinario y/o cualquier otro aporte exigible. Si bien el retiro no podrá condicionarse al pago de la deuda, sólo cumpliéndose dicha obligación, podrá expedirse paz y salvo a favor del miembro asociado interesado, sin perjuicio de las acciones legales que la asociación pudiera efectuar contra el miembro asociado.

ARTÍCULO 16º— EXPULSIÓN DE MIEMBROS ASOCIADOS: La expulsión de los miembros asociados será decretada por la Junta Directiva, previa comprobación de las irregularidades cometidas por el asociado, con sujeción al debido proceso observado en los principios del derecho a la defensa, la publicidad, la contradicción, la legalidad de la prueba y el respeto por la dignidad humana.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17º—ADMINISTRACIÓN: **ACAMCO** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Representante Legal
4. Tesorero/a
5. Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18º— ASAMBLEA GENERAL: Será el máximo órgano y autoridad deliberante y decisoria de **ACAMCO** y estará constituida por los miembros asociados fundadores,



adherentes y honorarios activos y/o que gocen del pleno ejercicio de sus derechos asociativos.

ARTÍCULO 19º— FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de **ACAMCO**:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de **ACAMCO**.
3. Velar por el cumplimiento del objeto social, interpretar los estatutos y fijar la orientación y política general de sus actividades.
4. Delegar las funciones y/o actividades administrativas, ejecutivas y de dirección, diferentes a las del Representante Legal, en la Junta Directiva.
5. Reformar los estatutos de **ACAMCO** de acuerdo con el cumplimiento de un quórum y una mayoría especial.
6. Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento del objeto social de **ACAMCO**, propuestos por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros y e informes de gestión presentado a su consideración por la Junta Directiva.
8. Elegir y remover libremente y/o asignarle o no remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, por un periodo de dos (2) años, y a través del sistema de votación de mayoría simple.
9. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un periodo de dos (2) años y asignarle o no remuneración.
10. Elegir y remover libremente al Tesorero, por un periodo de dos (2) años y asignarle o no remuneración.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **ACAMCO**, en los términos de los presentes estatutos.
13. Decretar la disolución y liquidación de **ACAMCO**, de acuerdo con lo que decidan las mayorías, mediante votación.
14. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
15. Reglamentar la participación de los asociados en la planeación de las actividades de **ACAMCO**.
16. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
17. Propender por el bienestar de los miembros asociados de **ACAMCO**.
18. Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de **ACAMCO** y que no hayan sido asignadas por los estatutos, a otro órgano.



ARTÍCULO 20º— REUNIONES: La Asamblea General de **ACAMCO** se reunirá ordinariamente UNA (1) vez al año, durante los primeros TRES (3) meses de cada año, en el lugar y la fecha establecida por la Junta Directiva y extraordinariamente, en cualquier momento, cuando sea convocada por el mismo órgano. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **ACAMCO**. El(la) presidente(a) de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General ordinaria y las extraordinarias, sin perjuicio de que lo haga otro miembro de dicho órgano o incluso de que lo haga el Director Ejecutivo o Representante Legal. En la misma sesión será elegido el secretario de la reunión, quien en todo caso será un miembro asociado activo de **ACAMCO**. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo requieran circunstancias imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el décimo día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **ACAMCO**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los DIEZ (10) días hábiles, ni después de los TREINTA (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando la mayoría simple de los miembros asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultaneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez.

ARTÍCULO 21º— CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el (la) presidente(a) de la Junta Directiva, o en su ausencia, por otro de los miembros asociados. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias, siempre y cuando quede registrado. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el computo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones



extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros asociados. Para la Asamblea General la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, junto con el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 22º— QUÓRUM: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23º— MAYORÍAS: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto, obligaran a todos los miembros asociados, aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, los asociados fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros asociados de la ACAMCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros asociados suspendidos y/o inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. No se podrá en ningún caso representar a más de CINCO (5) miembros asociados en una misma reunión. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

ARTÍCULO 24º— MAYORÍA CALIFICADA O ESPECIAL: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes:

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de **ACAMCO**.
2. Imposición de aportes extraordinarios cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere CUATRO (4) veces el valor de los aportes ordinarios mensuales.
3. Reforma a los estatutos.
4. Adquisición de inmuebles.
5. Disolución y liquidación de la asociación.



PARÁGRAFO: Las decisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25º— NATURALEZA: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, cuyos miembros son elegidos por mayoría simple por la Asamblea General para un periodo de DOS (2) años. Estará integrada por cinco miembros asociados fundadores y/o adherentes, con sus respectivos suplentes personales, que a su vez deberán elegirán un presidente y un secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo periodo, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta Directiva no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 26º— FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios y el de sanciones.
2. Aprobar los presentes estatutos.
3. Elegir entre sus miembros y remover libremente a su presidente y a su secretario.
4. Elegir y remover libremente al Representante Legal y a su suplente.
5. Conformar los comités que considere necesarios para el debido cumplimiento del objeto social de la asociación. De manera no taxativa, por medio de este documento se crean los siguientes: Comité Logístico y Organizacional, Comité Investigativo y de Proyectos, Comité de Conciliación; los cuales tendrán reglamento propio para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva.
6. Administrar, ejecutar y cumplir las tareas de dirección de **ACAMCO**, que de acuerdo con este documento le delega la Asamblea General.
7. Aprobar previamente los estados financieros, los informes de gestión y el presupuesto anual de **ACAMCO**, presentados por el Representante Legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
8. Convocar y organizar la Asamblea General ordinaria anual con el apoyo del Representante Legal.
9. Promover actividades en las que se difundan los valores y beneficios asociativos de **ACAMCO**, a favor de los miembros asociados.
10. Determinar en qué eventos la ausencia de uno de los miembros asociados a las reuniones ordinarias y extraordinarias es justificada.
11. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

12. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los presentes estatutos.
13. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **ACAMCO** propuestos por el Representante Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
14. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Representante Legal.
15. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por **ACAMCO**.
16. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
17. Estudiar y decidir sobre la admisión o exclusión de asociados.
18. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
19. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
20. Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos, cuando la cuantía sea superior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV).
21. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
22. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
23. Autorizar la participación de **ACAMCO**, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
24. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 27º— REUNIONES: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, mediando citación escrita del Presidente y/o del Representante Legal con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente y/o del Representante Legal con un (1) día de anticipación.

PARÁGRAFO: El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

Los miembros de la Junta Directiva deberán propender por cumplir con su obligación de asistencia y participación a las sesiones que se efectúen y en el caso de que no se atiendan estos compromisos, será el mismo órgano el que a su consideración y de acuerdo con el



Código de Ética, determine si hay lugar a llamados de atención, multas y/o incluso la expulsión.

ARTÍCULO 28º— PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA: Si bien la Junta Directiva es un órgano colectivo, el(la) presidente(a) de dicho órgano será quien lo dirija en lo relacionado con sus funciones y actividades. El Presidente/a tendrá las siguientes funciones, entre otras:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y con apoyo del Secretario/a elaborar el orden del día.
2. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Rendir informe por escrito de las actividades desarrolladas por **ACAMCO** durante su período.
4. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
5. Las demás que le hayan sido asignadas por el reglamento de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1º: El presidente devengará la mitad de un salario mínimo mensual por concepto de honorarios y se formalizará a través de un contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 29º— SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Secretario será elegido por los miembros de la Junta Directiva, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Levantar las actas por escrito de todas las sesiones.
2. Llamar a lista en todas las sesiones.
3. Firmar las actas una vez hayan sido aprobadas, en asocio con el Presidente/a de la Junta Directiva.
4. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente/a la Junta Directiva.
5. Informar a los miembros asociados de **ACAMCO**, mediante correo electrónico u otro medio físico, de las sesiones de la Junta Directiva y de las actas que las resumen.
6. Registrar las actas de cada sesión en los libros respectivos.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 30º— REPRESENTANTE LEGAL: Será elegido/a por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años y contará con un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales durante el mismo período de tiempo, con las mismas facultades y limitaciones.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31º— FUNCIONES: Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de **ACAMCO**.
2. Celebrar los actos y los contratos indispensables para el desarrollo del objeto social de **ACAMCO** y cuando estos excedan de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), solicitar autorización previa, expresa y escrita de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de **ACAMCO**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que **ACAMCO** requiera, o le sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con cualquier miembro de la Junta Directiva las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la asociación.
8. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
9. Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
10. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva a sesiones a la Asamblea General.
11. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva las labores administrativas de **ACAMCO**.
12. Planear, organizar y ejecutar la gestión de **ACAMCO**.
13. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a **ACAMCO**, por sus miembros asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
14. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de **ACAMCO** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos, gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
15. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera a nombre de **ACAMCO**.
16. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
17. Proponer la realización de certámenes, actos, programas y foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer a **ACAMCO**.

18. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO 1: El cargo de Representante Legal podrá ser concurrente con el de miembro de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: El representante legal devengara la mitad de un salario mínimo mensual por concepto de honorarios y se formalizar a través de un contrato de prestación de servicios.

CAPÍTULO SEXTO TESORERO

ARTÍCULO 32º— ELECCIÓN: El Tesorero y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva, y podrán ser miembros asociados o no de **ACAMCO**.

ARTÍCULO 33º— FUNCIONES: Son funciones del Tesorero/a:

1. Custodiar los fondos y valores de **ACAMCO**, conforme lo determine la Junta Directiva.
2. Rendir a la Asamblea General un informe anual de tesorería sobre el movimiento económico de **ACAMCO**.
3. Llevar un inventario minucioso de los bienes de **ACAMCO**, el cual deberá renovarse cada año.
4. Recolectar los aportes fijados por la Junta Directiva y emitir los recibos correspondientes.
5. Depositar en la cuenta bancaria de **ACAMCO**, todos los dineros que reciba en ejercicio de sus funciones.
6. Validar los comprobantes de gastos que realice la Junta Directiva, el Representante Legal o cualquier miembro de **ACAMCO**.
7. Rendir el informe correspondiente ante la Junta Directiva, cuando ella lo solicite y ante la Asamblea General, cuando ella se reúna.
8. Realizar los pagos a los que se encuentre obligado **ACAMCO**, en razón de las operaciones comerciales y/o civiles que realice.

CAPÍTULO SÉPTIMO FISCAL



ARTÍCULO 34º— ELECCIÓN: El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General y podrán ser miembros asociados o no de **ACAMCO**.

ARTÍCULO 35º— FUNCIONES: Son funciones del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de **ACAMCO** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en **ACAMCO** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de **ACAMCO**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la asociación.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
11. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO OCTAVO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36º— LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS ASOCIADOS: **ACAMCO** contará con un libro de registro interno denominado “Libro de Miembros Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **ACAMCO**.



Los miembros asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 37º— LIBRO DE ACTAS: En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **ACAMCO** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 38º— ACTAS: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **ACAMCO** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 39º— LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: **ACAMCO** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

PARAGRAFO: El Contador devengara la mitad de un salario mínimo mensual por concepto de honorarios y se formalizar a través de un contrato de prestación de servicios

CAPÍTULO NOVENO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 40º— DISOLUCIÓN: ACAMCO se podrá disolver por las causas legales, por la imposibilidad financiera, económica, social y/o cultural para cumplir con el objeto social, o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 41º— LIQUIDADOR: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **ACAMCO**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 42º— LIQUIDACIÓN: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **ACAMCO**, y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título **ACAMCO**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 43º— CONTROVERSIAS: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y **ACAMCO**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Santander. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO UNDÉCIMO CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 44º— NOMBRAMIENTOS:

a) Representante Legal:

PRINCIPAL:

Nombre: EYWAR LEONARDO NIÑO FLOREZ
Identificación: 1.096.949.897

SUPLENTE:

Nombre: DORIS AMILDE TORRES ORTIZ
Identificación: 63.395.925

b) Junta Directiva:

PRINCIPALES:

PRESIDENTE.

Nombre: DORIS AMILDE TORRES ORTIZ
Identificación: 63.395.925

SECRETARIA

Nombre: MIRYAM CALDERON CONDE
Identificación: 63.398.287

c) Tesorero

PRINCIPAL:

Nombre: FELIX RAMIRO CALDERON CONDE
Identificación: 1.096.946.503

d) Fiscal

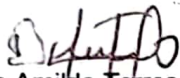
PRINCIPAL:

Nombre: MIREYA CRUZ RIVERA
Identificación: 60.252.295

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 45°— ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN: En señal de entendimiento, aprobación, adhesión a los términos de los anteriores estatutos, aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, y para constancia y perfeccionamiento, se firma el presente documento en el Municipio del Cerrito, Santander, Colombia, a los 29 días del mes de febrero del año 2024.

Firmas,



Doris Amilbe Tarres Ortiz
C.C. N° 63.395.925
Presidente



Miryam Calderón Conde
C.C. N°:63.398.287
Secretaria